



9690-2590

## PROCESO 15-2018-01103-00

maria lourdes marmolejo <marloma60@hotmail.com>

Mar 26/01/2021 11:21 AM

**Para:** Gestion Documental Oficina Apoyo Ejecución Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali  
<gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

avaluo Proceso Ruben Dario Gomez.docx; JUZGADO20210126\_11195164.pdf;

MARIA LOURDES MARMOLEJO LOPEZ  
Abogada  
Carrera 66 A No. 10-188 -3113042328  
[Marloma60@hotmail.com](mailto:Marloma60@hotmail.com)  
Santiago de Cali

Señor

**JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Demandante: Rubén Darío Gómez Salazar

Demandado: Olga García Erazo

**Rad. 15-2018-1103**

La suscrita apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, con el presente memorial presento ante usted, avalúo comercial del inmueble objeto de la efectividad de la garantía real, tomando el avalúo catastral e incrementándolo en un 50%.

#### **INFORMACION FISICA**

**UBICACIÓN:** Calle 4 No. 1B SUR-51 BARRIO VILLA DEL SOL del municipio de Jamundí- Valle Del Cauca.

**PROPIETARIA:** OLGA GARCIA ERAZO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.955.904

Adquirida mediante escritura pública No.161 del 20 de enero de 2005 de la notaria trece del circulo de Cali.

Registrada: Con la matricula inmobiliaria No. 370-713751

Número Predial Nacional: 010008030033000

Total del Área del Terreno: 49.00 m2

Área Construida: 36.0 m2.

Destino Económico: Vivienda de interés social

Casa de dos plantas: Primer Piso sala comedor, cocina con mesón en acero inoxidable y cajones de madera, un baño social con toda las bacterias sanitarias completas, ducha enchapada en cerámica, piso en cerámica al segundo nivel se accede por gradas internas en concreto sin pasamanos, tres habitaciones con puertas y marcos de madera un baño en la habitación principal .  
Terraza la cual se accede por gradas en concreto sin pasamanos al descubierto parcialmente con hojas de zinc

Servicios públicos domiciliarios agua, energía, alcantarillado, gas, teléfono

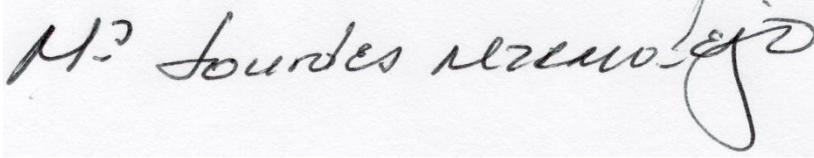
Estado de conservación regular estado

Factores de Valuación: Se tomó en cuenta el avalúo catastral del predio expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, el cual se adjunta y se incrementó en un Cincuenta Por Ciento 50%.

Para un avalúo Comercial de: Veintitrés Millones Cuatrocientos Ochenta Y Cuatro Mil Pesos (\$23.484.000)

MARIA LOURDES MARMOLEJO LOPEZ  
Abogada  
Carrera 66 A No. 10-188 -3113042328  
[Marloma60@hotmail.com](mailto:Marloma60@hotmail.com)  
Santiago de Cali

Del señor Juez, atentamente,

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is written in a cursive style and reads "M<sup>ra</sup> Lourdes Marmolejo Lopez".

**MARIA LOURDES MARMOLEJO LOPEZ**  
C. C. # 38.439.714 CALI  
T.P.# 50.281 DEL C. S. J.



## CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 8270-400793-64309-0  
FECHA: 22/9/2020

EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: GARCIA ERAZO OLGA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 31955904 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:76-VALLE
MUNICIPIO:364-JAMUNDÍ
NÚMERO PREDIAL:01-00-00-00-0803-0033-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-00-0803-0033-000
DIRECCIÓN:C 4 1BS 51 MZ C LO C4A1 ET 2
MATRÍCULA:370-713751
ÁREA TERRENO:0 Ha 49.00m <sup>2</sup>
ÁREA CONSTRUIDA:36.0 m <sup>2</sup>

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO:\$ 15,656,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	GARCIA ERAZO OLGA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000031955904
<b>TOTAL DE PROPIETARIOS:</b>			1

El presente certificado se expide para **AL INTERESADO**.

YIRA PÉREZ QUIROZ

JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN.

**NOTA:**

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB) y Soacha, al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: [contactenos@igac.gov.co](mailto:contactenos@igac.gov.co).